



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 6 de Febrero de 2026

NÚM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM)

L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción III, 17 fracción II, y 19, fracciones XXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; asistido en este instrumento por el C.P. José Luis Tapia Zavala, Subsecretario de Finanzas y la Mtra. Olimpia Esquivel Cancino, Directora de Seguimiento de Inversión Pública; y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es compromiso del Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, el cual se destinará a las inversiones públicas productivas de los Municipios.

Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), tienen por objeto establecer los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal, establece que se creará mediante Acuerdo el Comité Técnico del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ
TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES
ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM).**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento del Comité Técnico del FAEISPUM, y delimitar las atribuciones de los integrantes de este de conformidad con los Lineamientos establecidos anualmente para dicho Fondo.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **CEAC:** A la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas;
- II. **Contraloría:** A la Secretaría de Contraloría;
- III. **Comité:** Al Comité Técnico del FAEISPUM;
- IV. **Concejos:** A los Concejos de autogobierno de las comunidades originarias legalmente constituidos y reconocidos, que ejerzan presupuesto directo;
- V. **Expediente Técnico Simplificado:** Al documento presentado por el Municipio o el Concejo, de acuerdo con el monto solicitado para el proyecto y conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos del FAEISPUM;
- VI. **FAEISPUM:** Al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales;
- VII. **Instancia ejecutora:** Al Municipio, o en su caso, la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal que tenga a cargo la ejecución del proyecto con recursos del FAEISPUM;
- VIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos del FAEISPUM del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- IX. **Municipios:** A las organizaciones políticas, territoriales y administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, a las que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- X. **Proyectos:** A los proyectos de inversión pública solicitados y/o aprobados financiados con el FAEISPUM;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XII. **Sitio web:** Al sitio web <http://faeispum.michoacan.gob>;
- XIII. **SCOP:** A la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas; y,
- XIV. **SEDUM:** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN
DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 3. Se crea el Comité como un Órgano Colegiado de carácter técnico-decisorio del Ejecutivo del Estado, cuyo objetivo central será procurar que los proyectos FAEISPUM cumplan con las prioridades de infraestructura establecidas en los Lineamientos, y que complementen el desarrollo del Estado con el Programa Anual de Inversión de las dependencias y entidades del Ejecutivo estatal.

Artículo 4. El Comité quedará integrado de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por la Persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. Cinco vocales que serán:
 - a) La Persona Titular de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría;
 - b) La Persona Titular de la Contraloría;
 - c) La Persona Titular de la SCOP;
 - d) La Persona Titular de la SEDUM; y,
 - e) La Persona Titular de la CEAC.
- III. Por la persona titular de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico.

Todos los miembros del Comité contarán con voz y voto, con excepción del vocal señalado en el numeral II inciso b), y del Secretario Técnico, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

Todos los integrantes del Comité podrán designar un suplente, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área, con excepción del Secretario Técnico, quien podrá designar como suplente al Subdirector de Seguimiento adscrito a la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto, el que quedará asentado en el Acta de la Sesión que corresponda, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Los cargos que se desempeñen en el Comité serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución alguna.

**CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y LA
PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES**

Artículo 5. Queda establecido el funcionamiento del Comité de acuerdo con lo siguiente:

- I. Corresponde al Comité:

- a) Procurar que los proyectos aprobados sean congruentes con las prioridades de infraestructura y desarrollo, tanto local como regional, del Ejecutivo del Estado;
- b) Aprobar o rechazar, en su caso, la cartera de proyectos que le sea sometida a consideración; y,
- c) Conocer el estado del ejercicio del presupuesto autorizado y el avance de los proyectos.
- II. Corresponde a la persona titular de la Secretaría como Presidente del Comité:
- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Poner a consideración de los miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- c) Publicar, modificar, e interpretar los Lineamientos para cada ejercicio fiscal;
- d) Presentar al Comité los Lineamientos debidamente publicados en el Periódico Oficial, para su conocimiento;
- e) Validar la determinación de los recursos presupuestales asignados al FAEISPUM, así como su distribución por Municipio;
- f) Efectuar modificaciones presupuestales del FAEISPUM de acuerdo a la provisión mensual, a los ingresos recibidos por concepto de Fondo General de Participaciones en Ingresos Federales, y a las prioridades de gasto del Ejecutivo del Estado;
- g) Dar a conocer al Comité, a través de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública el estado del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al FAEISPUM, del ejercicio fiscal vigente;
- h) Dar a conocer al Pleno del Comité los Proyectos previamente cargados en el sitio web, que cumplieron con las especificaciones establecidas en los Lineamientos, para su aprobación;
- i) Administrar a través de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública el sitio web; y,
- j) En su caso, proponer y someter para autorización del Comité nuevas fechas de apertura de ventanilla para recepción de Proyectos, adicionales a las establecidas en los Lineamientos.
- III. Corresponde al Secretario Técnico:
- a) Determinar de acuerdo con las indicaciones del Presidente, los asuntos a tratar en las sesiones del
- Comité;
- b) Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones;
- c) Girar las convocatorias de las sesiones a los integrantes del Comité;
- d) Integrar las carpetas correspondientes para cada integrante del Comité, las cuales deberán contener, de manera ordenada y debidamente identificada, el orden del día, los asuntos a tratar, las propuestas de acuerdos y la documentación de soporte correspondiente; asimismo, integrar, resguardar y custodiar el expediente documental de cada sesión, dejando constancia de la documentación remitida, mediante los oficios de envío que correspondan, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivo y gestión documental;
- e) Registrar asistencia, y en su caso, declarar el quórum legal de cada sesión;
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la sesión, así como, vigilar que estos se cumplan en tiempo y forma;
- g) Redactar el Acta de Sesión del Comité, recabar las firmas correspondientes y llevar su control y resguardo; y,
- h) Elaborar el informe parcial y anual sobre el estado del ejercicio del presupuesto de egresos del FAEISPUM del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Corresponde a las personas titulares de la SCOP, SEDUM y CEAC, como vocales:
- a) Conocer los proyectos que les sean enviados por la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría para su revisión, de acuerdo con el tipo de obra y a las facultades de cada una de las dependencias que encabezan;
- b) Emitir su opinión técnica para conocimiento de la instancia ejecutora de los proyectos, que deberán ser consideradas como recomendaciones, y quedarán a consideración y total responsabilidad de la mencionada instancia, las cuales, si bien no son vinculantes, deben quedar integradas al expediente y ser consideradas para efectos de control, auditoría y seguimiento;
- c) Evaluar la congruencia de los proyectos con las prioridades de infraestructura del Ejecutivo del Estado, y su armonía con el Programa Anual de Inversión respectivo de cada una de las dependencias o entidades que encabezan; y,
- d) Asistir a las sesiones del Comité.

- V. Corresponde a la persona titular de la Contraloría como vocal:
- a) Conocer los proyectos aprobados en las sesiones del Comité, para, en su caso, ejercer la facultad de vigilancia establecida en el artículo 6°, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y en la legislación aplicable; y,
 - b) Asistir a las sesiones del Comité.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 6. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, y podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, en la modalidad que determine la persona titular de la Secretaría, en su carácter de Presidente del Comité, con plena validez jurídica.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo las veces que sean necesarias, por lo menos una vez al cierre de cada una de las ventanillas para recepción de proyectos establecidas en los Lineamientos.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente cuando la naturaleza, urgencia o relevancia del asunto así lo requiera.

Las convocatorias se harán por escrito a través del Secretario Técnico con al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones extraordinarias, en las que el plazo podrá reducirse en atención a la urgencia del asunto, y deberán contener fecha, hora, modalidad, lugar, orden del día y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

Para que las sesiones del Comité sean válidas deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En las sesiones celebradas bajo las modalidades virtual o híbrida

deberá garantizarse la identificación de las personas integrantes, la verificación del quórum legal, la participación en tiempo real y la emisión del voto correspondiente, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 7. El Comité deberá observar, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la legislación estatal aplicable, garantizando la publicidad de sus acuerdos y resultados, en los términos que dicha normativa permita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración, a realizar las acciones tendientes a la difusión del presente Acuerdo.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de marzo de 2025.

Morelia, Michoacán de Ocampo, 06 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

JOSE LUIS TAPIA ZAVALA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS
(Firmado)

OLIMPIA ESQUIVEL CANCINO
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO
DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Firmado)